

78
24.



**UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTONOMA DE MEXICO**
FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
CUAUTITLAN

**"EL PROCESO DE LA PLANEACION FISCAL
EN UN NEGOCIO "**

T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADA EN CONTADURIA
P R E S E N T A
ELIZABETH CYNTHIA DIAZ TORRES

ASESOR: L.C. JUAN CORTES GUTIERREZ

CUAUTITLAN IZCALLI, EDO. DE MEX.

1997

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



SECRETARÍA NACIONAL
DE EDUCACIÓN
MEXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLAN
UNIDAD DE LA ADMINISTRACION ESCOLAR
DEPARTAMENTO DE EXAMENES PROFESIONALES

ASUNTO: VOTOS APROBATORIOS

DR. JAIME KELLER TORRES
DIRECTOR DE LA FES-CUAUTITLAN
P R E S E N T E .

AT'N: Ing. Rafael Rodríguez Ceballos
Jefe del Departamento de Exámenes
Profesionales de la F.E.S. - C.

Con base en el art. 28 del Reglamento General de Exámenes, nos permitimos comunicar a usted que revisamos la TESIS:

"El Proceso de la Planación Fiscal en un Negocio"

que presenta la pasante: Elizabeth Cynthia Díaz Torres
con número de cuenta: 4352640-1 para obtener el TITULO de:
Licenciada en Contaduría

Considerando que dicha tesis reúne los requisitos necesarios para ser discutida en el EXAMEN PROFESIONAL correspondiente, otorgamos nuestro VOTO APROBATORIO.

A T E N T A M E N T E .

"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"

Cuatitlán Izcalli, Edo. de Mex., a 17 de Setiembre de 1997

PRESIDENTE	<u>C.P. Juan Cortés Gutiérrez</u>
VOCAL	<u>L.C. Bonito Rivera Rodríguez</u>
SECRETARIO	<u>C.P. Juan Miguel Gop Quintero</u>
PRIMER SUPLENTE	<u>C.P. Fermín González Amberos</u>
SEGUNDO SUPLENTE	<u>L.C. Jaime Navarro Mejía</u>

DEDICATORIAS

A cada una de las personas que con su amor, dedicación y apoyo han hecho posible la culminación de mis sueños, principalmente éste, que representa una de mis metas más importantes y el comienzo de una nueva etapa en mi formación como ser humano y profesionalista.

Para todos ustedes con un inmenso cariño,

CYNTHIA

A la U.N.A.M., especialmente la FES Cuautitlán:

Por haberme abierto las puertas a la Máxima Casa de Estudios, es un orgullo para mí pertenecer a ella; por haberme aceptado en sus aulas de conocimiento donde recibí no sólo preparación profesional, sino también el criterio y las bases para enfrentar la vida como ser humano.

A mis PROFESORES Y COMPAÑEROS:

Por su diligencia y empeño en transmitir sus conocimientos tanto de índole profesional como personal y por la convivencia que hizo más placentero el curso de la carrera. Gracias.

A mi asesor, JUAN CORTES:

Por su tiempo y dedicación en el desarrollo de este proyecto; por su paciencia y esmero al realizarlo con profesionalismo, especialmente por la confianza que siempre me brindó. Mil Gracias.

A DIOS:

Por llenar mi vida de amor, salud y bienestar; por brindarme la fortaleza necesaria para salir adelante y por colmarme de bendiciones, toda mi gratitud.

A mis padres, GUILLERMO E ISABEL:

Por su amor, apoyo y comprensión; por su guía, consejo y enseñanza; por ser más que un ejemplo para mí, el pilar de mi educación y mi motivo de orgullo; este logro más que mío, es suyo. Gracias por su confianza, cariño y amistad. ¡Los Quiero Mucho!

A mis hermanos, KAREN Y GUILLERMO:

Por estar siempre a mi lado, incondicionalmente, apoyándonos, ayudándonos, amándonos. Por estar unidos y por hacer mi existir muy feliz, ¡Gracias!. Los Quiere su hermana.

A mi MAMA TODO:

Por tus cuidados y atenciones que son parte fundamental en mi formación; por tu cariño y consejo que representan mucho para mí. Parte de lo que soy te lo debo a ti. Gracias Mami. Te quiere tu nieta.

A mi ABUELITA, TIOS Y PRIMOS:

Por todo su cariño, apoyo y consejo; por todos los momentos de convivencia familiar que hemos pasado juntos llenos de alegría y por todos aquellos sucesos que hemos afrontado serenamente. Porque me han enseñado que la unión hace la fuerza y que mientras estemos unidos, apoyándonos, no habrá obstáculo que nos impida salir adelante. Los Quiero a todos.

A mis AMIGOS:

Por estar siempre a mi lado, por aceptarme tal y como soy, por demostrarme que el poder de la amistad no tiene límites y por brindarme todo su cariño y comprensión; por su ayuda en los malos momentos y por su complicidad en los buenos; por compartir conmigo sus vidas. ¡Gracias!

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.

1

1. PLANEACIÓN FISCAL

1.1. Concepto.	1
1.2. Objetivos.	6
1.3. Importancia.	8
1.4. Marco Legal.	10

2. METODOLOGÍA DE LA PLANEACIÓN FISCAL

2.1. Requisitos para efectuar una adecuada Planeación Fiscal.	16
2.2. Fundamentos de la Planeación Fiscal.	20
2.3. Interpretación de la Legislación Fiscal.	22
2.4. Programa de Asesoría Fiscal.	29

3. EL PROCESO DE LA PLANEACIÓN FISCAL EN UN NEGOCIO	
3.1. Estudio y evaluación del negocio.	37
3.2. Fases del Proceso de la Planeación Fiscal.	40
3.3. Planeación Fiscal integral de una empresa.	44
3.4. Efectos de la Planeación Fiscal.	46
CASO PRÁCTICO	48
CONCLUSIONES	69
BIBLIOGRAFÍA	74

INTRODUCCION

La planeación es de vital importancia en la operación de todo negocio, ya que de ella depende el éxito en la consecución de sus metas y debe darse en todas las áreas del mismo, sin descuidar la que corresponde a los aspectos fiscales.

Para obtener una adecuada Planeación Fiscal es necesario programar las operaciones del negocio y evaluar las alternativas, para lo cual se debe seguir un procedimiento que asegure su legalidad, atendiendo a una apropiada interpretación de las normas impositivas y a la creación de una conciencia fiscal en el contribuyente encaminada al correcto cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

La asesoría fiscal como actividad profesional del Licenciado en Contaduría presenta gran demanda en la actualidad, debido al auge de la función fiscalizadora de las autoridades hacendarias, por lo que el profesionista que lleve a cabo la Planeación Fiscal debe seguir un adecuado programa de asesoría, con el objeto de mantener una situación fiscal sana y favorable al contribuyente.

La actividad del planificador fiscal requiere de amplios estudios en materia impositiva para efectuarla dentro de la ley y evitar caer en el ilícito por ella previsto; así como del pleno conocimiento de la metodología a seguir para su realización.

El presente trabajo de investigación denominado: "El Proceso de la Planeación Fiscal en un Negocio", tiene como finalidad mostrar el desarrollo del proceso de Planeación Fiscal y su implantación a través de un programa de asesoría, destacando la importancia que tiene en la operación de un negocio.

El primer capítulo se refiere a la definición de los conceptos básicos sobre la Planeación Fiscal; en el segundo se presenta la estructura básica que debe conocer el Licenciado en Contaduría que pretenda efectuar una Planeación Fiscal a un negocio, como son el tipo de negocio, sus necesidades, y situación fiscal entre otros.

El tercer capítulo comprende el tema central del trabajo, en el cual se procura incluir todas las fases del proceso de la Planeación Fiscal, finalmente en el cuarto capítulo se concluye con un caso práctico que pretende ilustrar toda la teoría planteada.

CAPITULO 1.
PLANEACION FISCAL

1.1. CONCEPTO

La planeación es una actividad universal de suma importancia en la consecución de metas que se encuentra en todos los niveles de la vida, tanto individual como organizacional. De esta manera, existe la planeación personal y empresarial en todas las áreas de operación de un negocio, sin descuidar la que corresponde a los aspectos fiscales cuyo impacto financiero en el patrimonio es significativo.

La Planeación Fiscal personal y empresarial componen lo que se conoce como Planeación Fiscal Patrimonial que es "un proceso que consiste en tomar en cuenta todos aquellos aspectos fiscales de relevancia, para poder determinar de una forma cristalina y transparente la posibilidad de cuándo, cómo y con quién instituir relaciones y llevar adelante transacciones y operaciones o actos, con la finalidad de mantener la carga fiscal más baja posible al unisono con la realización de los negocios y alcanzar los objetivos personales planeados".¹

¹ Reyes Mora, Osealdo G. *Estudio de las Opciones Legales Fiscales*. PAC, S.A. de C.V. México, 1996. p-25

Planear es anticiparse a los hechos futuros, tratando de prever lo que sucederá y la mejor opción de obtener los mejores resultados al decidir sobre situaciones que presentan alternativas para la toma de decisiones.

La Planeación consiste en "fijar el curso concreto de acción que ha de seguirse, estableciendo los principios que habrán de orientarlo, la secuencia de operaciones para realizarlo y la determinación del tiempo necesario para su conclusión".²

Planear fiscalmente es conocer anticipadamente los impuestos que se van a pagar. En efecto, todo ciudadano mexicano tiene la obligación de calcular sus impuestos antes de llegar al acto del enterar del mismo, y en el supuesto de que una operación que se va a realizar tenga diversas alternativas y cada una de ellas tenga una carga fiscal diferente, se tiene el derecho de seleccionar la alternativa que mejor le acomode en relación al menor pago de impuestos.

La Planeación Fiscal deberá efectuarse de acuerdo al plan seleccionado para optimizar el costo fiscal inherente a las operaciones de la empresa, siempre dentro de los límites

² Mercado H., Salvador. *Administración Aplicada. Teoría y Práctica 1a. Parte*. LIMUSA. México, 1994. p-130

permitidos por la ley; por lo que es "primordial que la planeación fiscal se efectúe previamente a la realización de los hechos"³, y deberá considerarse para la ejecución de cualquier operación que se realice, tanto en la persona física como en la moral.

La Planeación Fiscal "es el conjunto de técnicas y procedimientos utilizados por los contribuyentes, con el objeto de cubrir sus cargas fiscales, aprovechando los beneficios expresados en las disposiciones fiscales, que les permitan cubrir estrictamente las mismas en una rigurosa aplicación de las disposiciones legales vigentes".⁴

Consiste en "el diseño, análisis e implantación de las opciones existentes para realizar un negocio o llevar a cabo una operación o grupo de operaciones, con el fin de lograr que la carga tributaria aplicable sea la mínima posible, que pueda diferirse su pago o que se obtengan los mayores beneficios de índole fiscal".⁵

³ Padrón y Alvarez, Rafael. *La Planeación Fiscal, ¿Sinónimo de Defraudación Impositiva?*. Martínez Vargas y Cía., S.A. de C.V. México, 1995. p-7

⁴ De la Parra Sánchez Jorge. *Planeación Fiscal*. HORIZONTE FISCAL No. 50. Parsua, S.A. de C.V. Octubre, 1998. p-30

⁵ Academia de Estudios Fiscales de la Contaduría Pública, A.C. *Normas de Actuación Profesional en Materia Fiscal*. IMCP, A.C. México, 1991. p-93 y 94

Se puede hablar de Planeación Fiscal, siempre y cuando esté encaminada a lograr que los contribuyentes cumplan con sus obligaciones fiscales, observando diversas alternativas que se presentan en las leyes fiscales con la finalidad de realizar el pago de los impuestos que estrictamente está obligado a efectuar.

De lo anterior, se resume que la PLANEACIÓN FISCAL es la optimización de la carga fiscal del contribuyente a través de la programación de sus operaciones, aprovechando los beneficios contenidos en las disposiciones legales vigentes en cumplimiento de sus obligaciones en materia tributaria.

La Planeación Fiscal debe darse en un sentido positivo, esto es, antes de la generación del crédito fiscal, evitando la colocación del contribuyente en el supuesto de hecho previsto en la norma jurídica; de lo contrario, se estaría ante una *ilegítima Planeación Fiscal* donde se maquinan diversas operaciones o circunstancias jurídicas con el único objeto de reducir la carga fiscal.

Por ello, debe existir un amplio conocimiento de la legislación fiscal y un análisis minucioso de las operaciones a efectuar, armonizando los aspectos financieros, fiscales y jurídicos para lograr la aplicación de la opción legal más benéfica posible, encaminada al correcto cumplimiento de las obligaciones fiscales.

1.2. OBJETIVOS

Los objetivos son los fines o propósitos hacia los cuales se dirigen las actividades; indican qué es lo que se pretende alcanzar.

En cuanto a la Planeación Fiscal que prevé adecuadamente el correcto pago de las contribuciones y el cumplimiento de las obligaciones del contribuyente ante el Fisco, va encaminada al aprovechamiento de los beneficios de la ley optimizando su carga fiscal, por lo que los objetivos generales de la Planeación Fiscal son:

1. Crear y mantener una *estructura fiscal sana* del contribuyente.
2. Lograr, dentro de los marcos legales, los *máximos ahorros* fiscales.

A través de la Planeación Fiscal se pretenden alcanzar algunos objetivos específicos como son:

- A) Obtener todos los beneficios fiscales que las disposiciones aplicables establezcan.
- B) Alcanzar la tranquilidad del contribuyente respecto a su situación fiscal.

C) Pagar los impuestos en forma estrictamente justa.

D) Adquirir la mejor imagen del contribuyente desde el punto de vista fiscal ante las autoridades.

E) Conseguir el cumplimiento del contribuyente, a través del correcto pago de impuestos, de la obligación constitucional de contribuir al gasto público.

De lo anterior, se resume que el objetivo de la Planación Fiscal es el de lograr el saneamiento fiscal del contribuyente, así como el que éste se acostumbre a planear cuidadosamente los impuestos a los que se encuentre obligado, dentro del marco legal vigente.

1.3. IMPORTANCIA

En la situación económica nacional actual, es primordial buscar las herramientas financieras necesarias para mejorar las finanzas en el orden personal o empresarial con el objeto de incrementar el patrimonio, así como generar las mínimas e indispensables erogaciones, sin olvidar cumplir adecuada y oportunamente con las obligaciones legales, dentro de las cuales se encuentran las de índole fiscal.

"Si se considera la complejidad y la gran variedad de diversas disposiciones tributarias así como las altas tasas de pago de impuestos, se cree una necesidad inminente planear minuciosamente toda operación, acto u actividad que repercuta fiscalmente, ya que se tendría como consecuencia final la descapitalización y el despojo del ahorro por el pago elevado de las tasas de las diversas leyes tributarias".⁶

El sistema impositivo ha sufrido constantes e importantes modificaciones con la implementación de adecuaciones, reformas y adiciones a las leyes fiscales encaminadas al aumento de la recaudación por parte del Estado, mismas que han incrementado la complejidad de las normas tributarias, haciendo necesaria la

⁶ Reyes Mora, Osvaldo G. *Planeación Fiscal*. NUEVO CONSULTORIO FISCAL No. 153. Facultad de Contaduría y Administración, UNAH. Enero 1998, p-6

planeación de las operaciones cuyos resultados a obtener generarán el pago de impuestos que repercute en la economía, tanto de la persona física como de la persona moral.

El fin principal al establecer un negocio, es obtener las mayores utilidades y beneficios para todas las personas involucradas en él, el cual se cumple a través de la toma de decisiones que requiere poseer una diversidad de opciones a seguir en la ejecución de las operaciones del mismo, incluso las de aquellas que atañen al aspecto fiscal.

De esta manera, el contar con una adecuada Planeación Fiscal reviste gran importancia para todo ente económico, ya que ésta ayudará en gran medida a optimizar los recursos con que cuenta y fomentar su crecimiento.

1.4. MARCO LEGAL.

La Planeación Fiscal debe realizarse con absoluto apego al marco legal aplicable, a fin de evitar el cúmulo de problemas fiscales que en la actualidad se presentan al contribuyente; por ello, es necesario conocer las disposiciones constitucionales relativas, a través de las cuales se estatuyen algunas de las garantías individuales que aseguran los márgenes de actividad en los que cabe operar.

LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS reconoce la planeación en su artículo 25 relativo a la rectoría del Estado en materia económica, quien planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional.

De esta manera, la Planeación Fiscal tiene su marco legal en la Carta Magna Nacional, cuyos artículos relacionados se expondrán a continuación:

ART. 1º "En los Estados Unidos Mexicanos todo individuo gozará de las garantías que otorga esta Constitución, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse, sino en los casos y con las condiciones que ella misma establece."

Este artículo garantiza la igualdad ante la ley de las personas físicas y morales que viven o estén establecidos dentro del territorio nacional.

ART. 5º *"A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos..."*

Este artículo garantiza la libertad para dedicarse a cualquier actividad, con la única condición de que sea lícito. De este modo, la libertad propia del ser humano consiste en realizar las actividades para lograr los objetivos que persiga, con los medios que tenga a su alcance, siempre y cuando sean lícitos.

ART. 8º *"Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa..."*

Este artículo faculta a los particulares a solicitar, consultar, demandar y recibir una respuesta o exigirla en determinado tiempo.

ART. 9º *"No se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito..."*

La libertad de asociación faculta a constituir sociedades con personalidad jurídica propia, distinta de la de sus socios, siempre y cuando dicha asociación se haga pacíficamente y sus fines sean lícitos.

ART. 13Q *"Nadie puede ser juzgado por leyes privativas ni por tribunales especiales..."*

Este artículo establece el principio de igualdad; y en materia fiscal, "las leyes tributarias no deben gravar a una o varias personas individualmente determinadas. El gravamen se debe establecer en tal forma, que cualquier persona cuya situación coincida con lo señalado como hecho generador del crédito fiscal debe ser sujeto del impuesto."⁷

ART. 14Q *"A ninguna ley se dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna. Nadie podrá ser privado de la vida, de su libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho..."*

⁷ Flores Zavala, E., citado por Padrón y Alvarez Rafael en su obra *La Planeación Fiscal, ¿Sinónimo de Defraudación Impositiva?* Martínez Vargas y Cia, S.A. México, 1995. p-29

Este artículo establece las garantías de seguridad jurídica de IRRETROACTIVIDAD y las garantías de AUDIENCIA y de LEGALIDAD. Esto es, que las leyes impositivas sólo son aplicables a hechos o situaciones que se presenten a partir de que entren en vigor, y no antes. En materia fiscal, sólo se puede aplicar una ley retroactivamente en beneficio del contribuyente.

Para efectos de cumplir con la garantía de legalidad, las leyes deben establecer las formalidades del procedimiento administrativo para la determinación del crédito fiscal y su cobro. En cuanto a la garantía de audiencia, deben expedirse leyes que permitan la impugnación de los particulares ante las autoridades, referentes a la determinación y cobro de los impuestos, haciendo uso del derecho de ser escuchados y presentar pruebas, que la autoridad deberá tomar en cuenta para emitir resolución.

ART. 160 "Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento..."

Esta garantía de legalidad establece que toda resolución administrativa, acto o procedimiento para efectos fiscales debe reunir los requisitos que establece el artículo 38 del Código Fiscal de la Federación (C.F.F.), los cuales son:

1. Que sea por escrito.
2. Que sea emitida por autoridad competente.
3. Que está fundada y motivada.
4. Que se haga del conocimiento del interesado.

ART. 17º "...Nadie puede ser aprisionado por deudas de carácter puramente civil."

Esta garantía no puede aplicarse en materia fiscal porque se refiere al orden civil, sin que ello determine que las deudas tributarias se castiguen con la pena corporal: ya que el artículo 108 del C.F.F. en su cuarto párrafo indica que "no se formulará querrela si quien hubiera omitido el pago de la contribución u obtenido beneficio indebido, lo entera espontáneamente con sus recargos, antes de que la autoridad fiscal descubra la omisión o el perjuicio, o medie requerimiento, orden de visita o cualquier otra gestión notificada por la misma, tendiente a la comprobación del cumplimiento de las disposiciones fiscales."

Además, el artículo 94 del código citado establece que "en los delitos fiscales la autoridad Judicial no impondrá sanción pecuniaria, las autoridades administrativas, con arreglo a las leyes fiscales, harán efectivas las contribuciones omitidas, los recargos y las sanciones administrativas correspondientes, sin que ello afecte al procedimiento penal", lo que quiero decir que

en materia fiscal es primordial el hacer efectiva la sanción penal al cometer ilícitos, además de que se debe cubrir satisfactoriamente el crédito fiscal.

ART. 310 *"Son obligaciones de los mexicanos:*

...

IV. *Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación como del Estado y Municipio en que residan de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.*

..."

Este artículo establece los principios de GENERALIDAD al establecer la obligación de contribuir para todos los mexicanos; de VINCULACIÓN con el gasto público al precisar que tal contribución se destina a cubrir los gastos necesarios para que las entidades públicas realicen el objeto para el cual fueron creadas; de JUSTICIA tributaria al exponer que todos los que tengan capacidad contributiva paguen algún impuesto acorde con esa capacidad; y de LEGALIDAD al disponer que toda contribución debe estar establecida en ley.

Para la Planeación Fiscal, de la observación de los citados artículos se establece la libertad y el derecho del asesor fiscal y del contribuyente para que, dentro de los marcos legales vigentes, optimicen el impacto financiero que los impuestos provocan en su patrimonio.

CAPITULO 2.
METODOLOGIA DE LA
PLANEACION FISCAL

2.1. REQUISITOS PARA EFECTUAR UNA ADECUADA PLANEACIÓN FISCAL

La Planeación Fiscal se enmarca siempre dentro de la ley por lo que debe ser efectuada por un profesional con amplios estudios en materia impositiva cuya labor esté encaminada a asesorar al contribuyente para que efectúe el pago correcto de sus contribuciones y evitar que se cometan delitos del orden fiscal.

Para lograrlo, el encargado de realizar la planeación debe considerar algunos aspectos importantes en el desarrollo de una adecuada Planeación Fiscal, los cuales se describen a continuación:

1. *Conocimiento profundo de las leyes.*

Se refiere al entendimiento de la jerarquía de las leyes, los Principios Generales del Derecho, fundamentos de Derecho Civil, Mercantil, Laboral, Comercio Exterior y en forma amplia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Ingresos de la Federación, Leyes Fiscales y sus reglamentos, criterios, circulares y misceláneas.

2. Análisis de la operación del negocio.

Este aspecto comprende el estudio del giro y actividades posibles, capacidad de producción, activos fijos, nivel de ingresos, liquidez, solvencia y ubicación, entre otros.

3. Evaluación de la situación fiscal del contribuyente.

La situación fiscal puede conocerse a través de un estudio comparativo de las tendencias en el ámbito tributario que ha presentado el contribuyente, evaluación que conviene aplicarse a ingresos, porcentajes de utilidad, comportamiento de inventario y gastos.

4. Estudio de la historia del negocio.

Es importante tener conocimiento de la constitución del negocio, cambios en su denominación social, propiedades, capital, utilidades y todo aquello que muestre una visión amplia sobre el tipo de negocio y sus características.

5. Establecimiento del régimen fiscal aplicable.

Es fundamental encuadrar al contribuyente dentro de las disposiciones que le son aplicables, para que su tributo sea el adecuado.

6. Evaluación de las alternativas fiscales posibles.

Se debe estudiar la legislación fiscal y establecer las posibles alternativas que pueden ser aplicadas para elegir la más conveniente al contribuyente.

7. Utilizar la imaginación y la creatividad.

En materia fiscal se requiere de cierta sensibilidad para poder efectuar una planeación adecuada, ya que la aplicación de los conocimientos técnicos legales fiscales conlleva al diseño de las diversas estrategias legales que requieren de creatividad jurídica.

8. La planeación debe ser oportuna.

La planeación debe darse en forma ordenada, en el momento y circunstancia adecuadas, ya que de no ser así, los resultados pueden ser contraproducentes.

9. Flexibilidad de la Planeación.

Debe tomarse en cuenta el dinamismo del mundo de los negocios y de los cambios fiscales, ya que una opción determinada, puede no ser útil en un futuro y es importante considerar el cambio oportuno de las opciones seleccionadas.

10. Límite de la planeación.

Es recomendable establecer períodos para la planeación debido a las constantes reformas a las leyes fiscales, evitándola dentro de lo posible, a largo plazo.

Para que la Planeación Fiscal se dé adecuadamente, deben considerarse las condiciones que marcan la magnitud del estudio legal a realizar por el asesor fiscal como son; el tamaño de la negociación, el tipo de operación y la situación patrimonial del contribuyente; sin olvidar el entorno económico-financiero y el conocimiento en materia tributaria, lo que provoca que las decisiones tomadas para la planeación se den en óptimas condiciones.

La Planeación Fiscal se sustenta en su legalidad al pretender el más estricto cumplimiento de las disposiciones legales derivado de la aplicación de las normas tributarias, por lo que deben seguirse todos los requisitos necesarios, para que con su aplicación, se pueda sacar adelante una planeación fiscal que lleve a la seguridad, crecimiento y continuidad del patrimonio del contribuyente.

2.2. FUNDAMENTO DE LA PLANEACIÓN FISCAL

La Planeación fiscal permite conocer los impuestos que se van a pagar a través del análisis de las alternativas que la legislación tributaria ofrece ante la realización de una operación determinada.

En este sentido, la Planeación Fiscal se basa en la Ley, ya que pretende aprovechar los beneficios contenidos en las disposiciones fiscales, mismas que otorgan distintas opciones al contribuyente, pudiendo éste situarse en la que mejor le convenga.

De acuerdo a lo anterior, la Planeación Fiscal puede fundamentarse en:

- A) Evitar colocarse en la situación que la ley considere como hecho generador del crédito fiscal.
- B) Utilizar la opción que otorgan las normas impositivas.
- C) Situar al contribuyente dentro de las exenciones, facilidades, subsidios y estímulos otorgados fiscalmente.

D) Encuadrar un acto o una operación aprovechando las imprecisiones o deficiencias de las disposiciones fiscales.

E) Tener una visión completa del patrimonio del contribuyente y de su situación financiera.

La Planeación Fiscal tiene su apoyo sustancial en el conocimiento profundo de las leyes impositivas, así como en la interpretación de las mismas, lo cual permite su aplicación en el estricto cumplimiento de las obligaciones fiscales del contribuyente.

2.3. INTERPRETACIÓN DE LA LEGISLACIÓN FISCAL

El conocimiento de las disposiciones jurídicas en materia impositiva reviste de gran importancia para poder llevar a cabo la Planeación Fiscal, ya que a través del análisis de las mismas, es posible conocer el ámbito de la legalidad de los actos que se deben observar.

Una adecuada Planeación Fiscal sólo se logrará a través de la correcta aplicación de las normas tributarias, la cual se obtiene mediante una apropiada interpretación de la ley.

Se considera Interpretación de la Ley al "acto consistente en desentrañar el sentido de la ley para así poder hacer la mejor aplicación".⁶

El objetivo de la interpretación es el de establecer el verdadero sentido y alcance de las disposiciones; es decir, si el hecho que se presentó encuadra dentro del precepto legal, por lo que es necesario analizar los supuestos para saber si el acto u operación se enmarca dentro del hecho generador del crédito fiscal.

⁶ Reyes Mora, Osvaldo G. *Estudio de las Opciones Legales Fiscales*. PAC, S.A. de C.V. México, 1986. p-19

El CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN en su artículo 59 indica:

"Las disposiciones fiscales que establezcan cargas a los particulares y las que señalan excepciones a las mismas, así como las que fijan las infracciones y sanciones, son de aplicación estricta. Se considera que establecen cargas a los particulares las normas que se refieren al sujeto, objeto, base, tasa o tarifa.

Las otras disposiciones fiscales se interpretarán aplicando cualquier método de interpretación jurídica. A falta de norma fiscal expresa, se aplicarán supletoriamente las disposiciones del derecho federal común cuando su aplicación no sea contraria a la naturaleza propia del derecho fiscal".

De acuerdo a lo anterior, la interpretación estricta procede con respecto a toda norma que establezca obligaciones de cualquier clase a los sujetos pasivos y a los terceros, así como los casos de excepción, y también aquella que señala infracciones o sanciones. Sin embargo, este artículo establece que las disposiciones fiscales distintas al sujeto, objeto, base, tasa o tarifa podrán interpretarse bajo cualquier método de interpretación jurídica y que a falta de disposición expresa, se aplicarán las disposiciones del Derecho Civil.

De esta manera, se concluye que de acuerdo al artículo 50 del C.F.F. la interpretación de la legislación fiscal es de carácter estricto.

La Interpretación Estricta es "la que toma como valor de la norma el sentido contemplado por las palabras del legislador, es decir, no lo restringe ni lo extiende prohibiéndolo expresamente".⁹

Toda ley impositiva es redactada con palabras cuyo conjunto implica un significado que en el caso de interpretación estricta no admite deducciones o consideraciones más allá de lo que expresamente está anotado en la norma.

No obstante, en relación con la interpretación de la ley, se debe considerar que ésta no se realice en forma aislada sino armónica, es decir, vinculada con las demás disposiciones de la ley, según la resolución del Tribunal Fiscal de la Federación del 17 de marzo de 1941 que sentó jurisprudencia y que en su parte conducente señala: *"las normas que integran la ley deben entenderse en forma armónica, o sea, relacionándolas unas con otras a fin de no dar a un precepto aislado un concepto indebido"*.

⁹ Padrón y Alvarez, Rafael. *La Planeación Fiscal, ¿Sinónimos de Defraudación Impositiva?*. Martínez Vargas y Cla., S.A. de C.V. México, 1995. p-206

Con lo expuesto, se establece que la interpretación estricta no significa acogerse al sentido literal o común de las palabras empleadas por la ley, sino a su contenido técnico legal; y ésta debe entenderse en relación de unas normas con otras y en razón de la armonía que las articula, no aisladas o en atención a las empleadas.

De acuerdo a lo anterior, se derivan las siguientes reglas de interpretación estricta:

- a) Si la ley distingue, se interpreta en base a la distinción.
- b) Si la ley no distingue, pero describe los conceptos que emplea, habrá que acogerse a la descripción.
- c) Si la ley no distingue ni describe, pero existen disposiciones genéricas o supletorias que la aclaren, habrá que sujetarse a estas últimas.
- d) Si la ley no distingue ni describe y no existen disposiciones genéricas o supletorias que la aclaren, habrá que acogerse al sentido literal o común de las palabras que se emplearon en la redacción de la norma.
- e) Si la ley no distingue ni describe y no existen disposiciones genéricas o supletorias que la aclaren, además de que el

sentido literal o común de las palabras que se emplearon en la redacción de la norma son insuficientes, habrá que acudir a la interpretación técnica o jurídica de la Ley.

- f) Si la ley no distingue ni describe y no existen disposiciones genéricas o supletorias que la aclaren, además de que el sentido literal o común de las palabras que se emplearon en la redacción de la norma son insuficientes y no existe la posibilidad de acudir a la interpretación técnica o jurídica de la ley, habrá que acudir a los principios generales del Derecho u optar en favor del contribuyente.

Para efecto de la Planeación Fiscal se ha adoptado un criterio de interpretación estricta, sin embargo, para las normas tributarias distintas al objeto, base o tarifa y las que fijan infracciones, sanciones y delitos se pueden interpretar por cualquier método de interpretación jurídica, los cuales son:

1. **Método Histórico.**- Toma en cuenta los antecedentes de la ley, su evolución, el derecho derogado, la iniciativa de ley y exposición de motivos para conocer la intención del legislador.

2. **Método Sistemático.**- Considera que la norma jurídica forma parte de un todo, por lo cual debe interpretarse en armonía con todo lo que forma el contexto de la ley; es decir,

se da una interpretación armónica con el contenido.

3. Método Literal.- Consiste en aplicar la norma jurídica atendiendo exclusivamente al significado gramatical de las palabras que componen su texto.

4. Método Lógico-Conceptual.- Busca la finalidad de la ley determinando la naturaleza misma del concepto legal que se va a aplicar y el significado conceptual del texto mismo para penetrar su sentido.

5. Método Ideológico o de Interpretación Auténtica.- Parte del conocimiento de las ideas que dieron origen a la ley, es decir, busca descubrir cuál fue la intención perseguida por el legislador al expedir dicha disposición.

6. Método de Interpretación a Contrario Consu.- Considera que no quedan comprendidos dentro de la hipótesis normativa prevista en una ley, todos aquellos supuestos que se encuentran colocados en una situación exactamente contraria a la que en tal hipótesis se contiene.

Existe la interpretación Judicial, donde el Tribunal Fiscal de la Federación tiene la obligación de sujetarse a la interpretación jurisprudencial que establezca la Suprema Corte de Justicia y los Tribunales Colegiados de Circuito.

Pueden darse la interpretación extensiva y restrictiva. La primera trata de cumplir con lo que el legislador quiso prever y no logró hacerlo al emitir la ley, esto podría interpretarse como el vacío legislativo; y la segunda, por medio de la cual se considera menor el alcance de las palabras que integran el texto de la ley, lo cual indicaría que la ley dice más de lo que el legislador quiso decir.

Por determinación expresa de la ley en el artículo 50 del C.F.F., la interpretación extensiva no es aplicable a las disposiciones fiscales que establecen cargas a los particulares o excepciones a las mismas.

Cabe mencionar que las alternativas que establecen las leyes impositivas pueden señalarse en forma explícita o implícita, entendiéndose como explícito aquello que expresa clara y determinadamente una cosa y el término implícito indica lo que se entiende incluido en otra cosa sin expresarlo.

De lo anteriormente expuesto, se resume que la Planeación Fiscal debe operar dentro de los márgenes legales mediante el análisis y aplicación de los principios jurídicos a través de una adecuada interpretación de las disposiciones fiscales que permita definir criterios de aplicación sobre las mismas que se puedan aprovechar, evitando incidir en el terreno de lo ilícito, como la infracción y el delito.

2.4. PROGRAMA DE ASESORÍA FISCAL

La Planeación Fiscal se encuentra dentro de la asesoría fiscal, ya que los contribuyentes recurren al Contador Público para que emita una opinión respecto al régimen fiscal que le es aplicable que permita, dentro de los límites legales, optimizar sus operaciones y hacer menos pesada su carga tributaria.

Esta consultas en ocasiones se refieren a alternativas ya implantadas por algún otro profesional o únicamente a estrategias que el cliente intenta implantar.

Es en este momento, cuando el especialista en la materia, opina e implementa una planeación fiscal, para lo cual debe tener en cuenta que el servicio debe efectuarse con calidad profesional y que es necesario especificar las actividades a realizar a través de un Programa de Trabajo que le permita medir y alcanzar los objetivos propuestos por la asesoría.

De esta manera, el contar con un *Programa de Asesoría Fiscal* permite organizar las actividades, además de que sirve como guía y base de supervisión.

Un modelo estándar del programa de trabajo a desarrollar en caso del servicio de Asesoría Fiscal, mismo que requiere adecuarse al caso de cada cliente, se presenta a continuación:¹⁰

¹⁰ Ponce Qjeda, Leopoldo. *Consideraciones para la formulación de un Programa de Asesoría Fiscal*. CONTADURÍA PÚBLICA No. 251. IMCP, A.C. Julio 1995. p-56, 58 y 59.

PROGRAMA DE TRABAJO

ASESORIA FISCAL

Descripción del procedimiento

Observaciones

A. Etapa previa

1. Aplicación de un cuestionario de eficiencia fiscal.
2. Integración del archivo fiscal-legal.
 - Acta constitutiva y modificaciones
 - Actas de juntas de consejo
 - Avisos y modificaciones al RFC
 - Avisos de altas y otros requisitos
 - Licencias y permisos vigentes
 - Ultimas declaraciones anuales
 - Declaraciones de pagos provisionales del ejercicio en curso

Se puede contestar al revisar documentos, sin necesidad de hacer una entrevista directa.

Obtener las copias necesarias.

3. Integrar un expediente contable:
 - Ultimos estados financieros y anexos
 - Catálogo de cuentas y su instructivo
 - Otros

Es optativo obtener copias.

B. Evaluación general

4. Hacer una descripción detallada del sistema de registro.
5. Describir las principales políticas de registro, analizando las repercusiones fiscales (ventas, compras, valuación de inventarios, depreciación, cobranza, etc.)
6. Analizar los resultados de ejercicios anteriores.
7. Analizar el control interno en cuanto a repercusiones fiscales (facturación, cheques expedidos).

Detallar la operación por escrito y de ser posible en forma gráfica.

Describirlo por escrito al analizar la documentación y registros.

Se puede aplicar cuestionarios o hacer descripción para su análisis posterior.

C. Controles fiscales

- | | |
|---|--|
| 8. Con todos los elementos anteriores se debe hacer un diagnóstico. | Examinar expedientes y cuestionarios. |
| 9. Una vez que se integre el programa general, comunicarle al contribuyente por escrito: | Sólo los principales indicadores de acuerdo con sus operaciones. |
| a) Sus obligaciones fiscales | |
| b) Lo que no debe hacer fiscalmente | |
| c) Requisitos de deducibilidad | |
| d) Requisitos de los comprobantes | |
| e) Otros. | |
| 10. Comunicarle por escrito las irregularidades detectadas (atraso contable, declaraciones omitidas). | En su caso se le deben sugerir las acciones correctivas pertinentes. |
| 11. Determinar el plan a seguir para partir de una situación regularizada. | |
| 12. Implantar un calendario de obligaciones fiscales. | |

D. Actividades periódicas

- | | |
|--|--|
| 13. Realizar visitas de supervisión hasta asegurarse de que se implanten los elementos de control necesarios. | Puede ser variable previo acuerdo con el cliente. |
| 14. Espaciar las visitas hasta llegar a una al mes. | |
| 15. Revisar cualquier declaración o aviso que deba presentarse a la autoridad, al menos 5 días antes de que venza el plazo legal para su presentación. | Se puede considerar el fax para este efecto, o visitar al cliente. |
| 16. Revisar selectivamente los comprobantes para comprobar que reúnan requisitos fiscales. | A manera de una ligera auditoría (durante la visita mensual). |
| 17. Revisar además políticas de contabilización y papeles de trabajo de cálculos de impuestos. | Una revisión más profunda que una simple supervisión. |
| 18. Emitir un informe dirigido al cliente de lo más relevante de este servicio. (bimestral o trimestral) | Diseñar un sencillo informe con comentarios. |

19. Reunirse con el cliente para comentar la situación de la empresa y analizar sus repercusiones fiscales.
20. Informar al cliente cada vez que existan reformas a las leyes que tengan alguna repercusión importante en su empresa.

Será necesario dar énfasis en llevar a cabo este punto.

De preferencia por escrito a cada uno en particular, explicándoselo en una reunión.

E. Actividades especiales

21. Asesorarlo en los preparativos previos al cierre del ejercicio.

(Inventarios físicos, saldos, etcétera)

22. Supervisar en forma especial la elaboración de la declaración anual y ajuste semestral.

Darles instrucciones especiales.

23. Promover en su caso reducciones o exenciones de pagos provisionales u otros pagos.

24. Analizar situaciones fiscales especiales en cuanto a:

De acuerdo con las condiciones especiales de la empresa.

- Control de cambios
- Devoluciones de impuestos
- Atención de requerimientos
- Cambios de régimen

25. Dar seguimiento a trámites ante autoridades fiscales.

Llevar un control de los mismos.

26. Auxiliar en la selección de personal contable.

Cuando así lo soliciten.

27. Informar por escrito de las principales modificaciones fiscales que le afecten.

28. Recibir y analizar consultas concretas.

En su caso, contestar por escrito.

29. Dar indicaciones al personal auxiliar que se relacione con situaciones fiscales.

Capacitarlos prácticamente.

30. Atender consultas telefónicas.

No es necesario contestar inmediatamente.

F. Actividades de estudio

- | | |
|--|--------------------------------------|
| 31. Leer Diarios Oficiales y Revistas Contables - Fiscales. | Programar reuniones internas. |
| 32. Analizar anteproyectos de reformas y hacer resúmenes. | |
| 33. Asistir a cursos de capacitación. | |
| 34. Discutir y cosentar cualquier modificación. | |
| 35. Hacer consultas a la autoridad fiscal. | |

Para la Planeación Fiscal es importante implementar programas que procuren la optimización de las cargas fiscales con los adecuados soportes legales, apoyados con una lógica operativa y aplicados con las técnicas pertinentes.

Entre las técnicas más utilizadas en el desarrollo de programas de asesoría fiscal se encuentran las siguientes: el *Estudio General*, que es la apreciación de las características de la empresa; la *Investigación*, que es la obtención de información de la misma a través de cuestionarios o entrevistas; la *Observación*, el *Cálculo* y el *Análisis* de la situación financiera de la empresa.

El Programa de Asesoría Fiscal permite conocer los elementos necesarios para medir la situación fiscal del contribuyente, la efectividad en la realización de sus operaciones, el cumplimiento a las disposiciones fiscales y conocer si es posible mejorar la situación actual del contribuyente en materia fiscal financiera; a través de la evaluación de los resultados obtenidos de la aplicación de los cuestionarios, de la supervisión de las operaciones utilizando manuales operativos y cédulas especiales para controlar partidas fiscales y, finalmente, mediante la supervisión del cumplimiento oportuno de las obligaciones fiscales a través del calendario de las mismas.

La importancia del Programa de Asesoría Fiscal dentro de la Planeación radica en el ahorro que se puede tener al controlar los impactos fiscales que pueda afectar el patrimonio del contribuyente.

CAPITULO 3.
EL PROCESO DE LA
PLANEACION FISCAL
EN UN NEGOCIO

3.1. ESTUDIO Y EVALUACIÓN DEL NEGOCIO

Para llevar a cabo una adecuada Planeación Fiscal es necesario realizar un estudio para conocer la situación de la empresa cuyo análisis determinará las condiciones generales de la misma en el ámbito fiscal para poder así, aplicar las estrategias que ésta requiera.

El análisis fiscal comprende la evaluación de la situación fiscal de la empresa a través del estudio de las políticas de control interno y del análisis de sus operaciones mediante la revisión del archivo permanente, registros contables, declaraciones y las operaciones del ejercicio.

1. REVISIÓN DEL ARCHIVO PERMANENTE

Se analizarán todas las situaciones de carácter legal que tienen que ver con la empresa, cuya documentación se incluye en el archivo permanente, como son:

- 1. Constitución.**
- 2. Accionistas y Administración.**
- 3. Libros corporativos o sociales.**
- 4. Avisos o modificaciones fiscales.**

5. Visitas de Auditoria.

6. Otros. Como son toda clase de contratos que haya celebrado la empresa, los Estados Financieros de los últimos meses y del ejercicio anterior y estados comparativos del ejercicio anterior y actual.

II. REGISTROS CONTABLES

Verificar qué sistema utiliza la empresa, ya sea manual, mecánico o electrónico y que éste cumpla con las disposiciones fiscales, así como también que los libros contables se lleven en la forma en que lo exigen las autoridades fiscales y comprobar que se encuentren al corriente.

III. DECLARACIONES FISCALES.

Determinar qué clase de declaraciones está obligada a presentar la empresa y verificar si se presentan en tiempo, coinciden con los registros contables y si se han presentado las informativas.

IV. OPERACIONES DEL EJERCICIO.

Al revisar las operaciones se puede conocer dónde se encuentran las fallas tributarias cometidas y en dónde se puede mejorar la opción que la ley ofrece.

Las operaciones que más repercusión tienen sobre los impuestos son los ingresos y las deducciones, por lo que hay que prestar especial cuidado en su revisión.

1. **Ingresos.** Verificar si se facturan todos los ingresos que percibe la empresa, si se encuentran contabilizados, si las facturas reúnen los requisitos fiscales, si se cumple con las reglas de acumulación de la Ley del ISR y se traslada el IVA de acuerdo con la ley correspondiente.

2. **Deducciones.** Verificar si se encuentran contabilizadas las compras y los gastos, que los comprobantes reúnan requisitos fiscales, que se paguen con cheque nominativo para abono en cuenta del beneficiario, que se encuentre trasladado el IVA, se deduzcan en el ejercicio y se trate de gastos estrictamente indispensables.

3. **Otros.** Verificar que exista una conciliación de la utilidad contable con la fiscal así como la determinación del resultado fiscal incluyendo IVA e IMPAC.

Después de efectuar el estudio a las operaciones, se valoran los resultados obtenidos y se obtiene el diagnóstico de la situación fiscal de la empresa, en base a la cual, se podrá efectuar la Planeación Fiscal más adecuada y acorde a sus necesidades.

3.2. FASES DEL PROCESO DE PLANEACIÓN FISCAL EN UN NEGOCIO.

La Planeación Fiscal debe realizarse mediante una estricta metodología, que sigue una serie de pasos consecutivos que aseguran su legalidad, a los que en conjunto se les denomina el Proceso de la Planeación Fiscal, cuyas fases o etapas son:

FASE 1. Definir el plan operativo

Resulta de vital importancia conocer cuales serán las operaciones que realizará la empresa, que es lo que se quiere hacer y de qué manera se va a llevar a cabo. Una vez definido el planteamiento de la operación, se está en la posibilidad de analizar las consecuencias fiscales del problema.

FASE 2. Determinación de alternativas.

Una vez definido un plan real y concreto, se da la solución al mismo buscando las alternativas que permitan atacar el problema. La búsqueda de alternativas debe ser múltiple, pues siempre existen distintas formas de resolver un problema.

Estas alternativas deben buscarse en las leyes fiscales que regulan las contribuciones que tanto las personas físicas como morales están obligadas a cubrir, a fin de que éstas sean solo las permitidas por la ley.

FASE 3. Factibilidad de las alternativas.

Se debe analizar si las alternativas encontradas son factibles de realizarse desde un punto de vista legal, administrativo y financiero.

Para realizar el análisis de factibilidad de las alternativas, se deben de tomar en cuenta los siguientes aspectos:

1) Posibilidad Jurídica

Toda planeación deberá encontrarse respaldada por la legislación vigente y contar con un soporte documental en donde se establezca en forma clara el precepto en el cual se está apoyando.

2) Posibilidad Administrativa

La existencia del *soporte documental* de toda operación dentro de la planeación dará la certeza de que se enmarca dentro del aspecto administrativo de la empresa, sin embargo es necesario que se cuente con *logica operacional*, ya que es requisito que toda operación concuerde con las actividades normales y propias de la misma.

3) Determinación del costo fiscal

Es importante evaluar la relación costo-beneficio que se obtendrá en cada una de las alternativas que se encuentran en estudio.

FASE 4. Implementación de las Alternativas.

Una vez hechas todas las consideraciones necesarias para determinar cuál es la alternativa que produce el mayor beneficio para la empresa, sigue el punto de la implementación.

El registro contable de las operaciones y la existencia de documentación que las respalden forman parte de los puntos esenciales en la implementación de las alternativas.

FASE 5. Mantenimiento de la Alternativa.

La alternativa puede seguirse dando en el tiempo y resultar afectada por las reformas fiscales por lo que es necesario mantenerse actualizado en cuanto a los criterios emitidos por las autoridades fiscales.

Es importante considerar que el éxito o el fracaso de una determinada alternativa, depende de la existencia de los soportes legales, documentales y sobre todo, contemplar una correcta implementación desde el punto de vista contable, financiero y administrativo que respalde la operación.

3.3. PLANEACIÓN FISCAL INTEGRAL DE UNA EMPRESA

La Planeación Fiscal Integral de la empresa se refiere a toda la organización, a su implementación como un programa a seguir por todos sus miembros, y para que se logre una Planeación Integral de la empresa se deben considerar los siguientes aspectos:

1. Determinar las estrategias posibles atendiendo al monto de su aplicación y su relación con el patrimonio de la empresa.
2. El alcance de la planeación, su costo y posibles consecuencias de su instrumentación en la organización.
3. La integración del plan que comprende la tramitación legal de toda clase de documentación necesaria para su realización.
4. Continuidad y actualización de la planeación acorde con las reformas fiscales.
5. Cuidar que las estrategias seleccionadas no contemplen figuras prohibidas por la ley.

La implementación de la Planeación Fiscal Integral se inicia con la aplicación de cuestionarios para conocer los datos generales del contribuyente, como nombre, domicilio, teléfono, RFC, actividad o giro y fecha de constitución, entre otros.

Posteriormente se investiga la aplicación que de las leyes fiscales le corresponden en relación a los ingresos que obtiene, así como las obligaciones fiscales que le corresponden.

Es conveniente efectuar un *Calendario de Obligaciones Fiscales* donde se revisarán todas las obligaciones que tiene el contribuyente, verificando cuáles se han cumplido y cuáles están pendientes, el cual será de gran utilidad en la supervisión del cumplimiento oportuno de las mismas.

Otro aspecto importante dentro de la Planeación Fiscal Integral es la elaboración de Cédulas Fiscales que mostrarán la información de cómo se llegó a la conclusión de alguna situación fiscal concreta y que su determinación es correcta.

El Programa de Planeación Fiscal Integral permite detectar las necesidades del contribuyente en materia fiscal, estudiar las alternativas y establecer las adecuadas, lo que proporciona al contribuyente tanto seguridad jurídica como tranquilidad fiscal, ya que está cumpliendo dentro del marco legal con sus obligaciones en materia impositiva.

3.4. EFECTOS DE LA PLANEACIÓN FISCAL.

La Planeación Fiscal es un instrumento a través del cual el contribuyente busca las mejores alternativas para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias dentro del marco legal, aprovechando los beneficios que la ley le confiere con el fin de obtener la menor carga fiscal posible.

Considerando que el objetivo de la Planeación Fiscal es la creación de una estructura fiscal sana del contribuyente, es decir, el saneamiento fiscal de sus operaciones para que éste efectúe el pago de sus impuestos de una forma estrictamente justa; el principal efecto de la implementación de la Planeación Fiscal en una operación o en un negocio es básicamente, *conseguir que el contribuyente cumpla adecuadamente con sus obligaciones pagando el monto de los impuestos que estrictamente le corresponda.*

De esta manera, la Planeación Fiscal permite buscar en la ley las alternativas que ésta contiene y elegir aquella que presente mayores beneficios, ya sea optimizando los recursos del contribuyente, o disminuyendo la carga fiscal.

Una adecuada Planeación Fiscal proporciona seguridad jurídica y certeza en materia tributaria, esto es que todas las decisiones que se tomen para la marcha de un negocio y de los actos sujetos a pago de impuestos se apeguen al derecho para que sean legales, soportándose siempre en las disposiciones fiscales vigentes.

De lo anteriormente expuesto, se resume que la Planeación Fiscal es un medio de protección patrimonial al optimizar los recursos financieros del contribuyente y mantener una estructura fiscal sana en su patrimonio.

CASO PRACTICO

CASO PRÁCTICO

La Planeación Fiscal, como se ha expuesto anteriormente, es un proceso que permite programar las operaciones del contribuyente aprovechando las alternativas contenidas en la legislación fiscal.

De esta manera, se puede determinar la posibilidad de cómo, cuándo y con quién llevar a cabo operaciones con el propósito de mantener la menor carga fiscal posible; a la par de alcanzar los objetivos planteados.

La Planeación Fiscal debe otorgar seguridad jurídica al contribuyente, por lo que debe llevarse a cabo bajo una estricta metodología que garantice su legalidad. Por tal, el Licenciado en Contaduría debe efectuar una Planeación Fiscal con plena conciencia de su responsabilidad como asesor y con toda certeza de que la implementación de la misma es adecuada en beneficio del contribuyente.

El Caso Práctico que se presenta a continuación tiene la finalidad de ilustrar el Proceso de la Planeación Fiscal en una situación específica y la aplicación de los elementos necesarios para efectuar una Planeación Fiscal adecuada.

Esta situación en particular se refiere a la optimización del pago del Impuesto Sobre la Renta en el tratamiento fiscal del retiro de utilidades a las actividades empresariales de una persona física aprovechando las opciones legales contenidas en las disposiciones fiscales vigentes.

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

Nombre: Esteban López Pérez

Domicilio: Norte 50 No 217

Col. Estrella

Deleg. Gustavo A. Madero

03540 - México, D.F.

R.F.C.: LOPE-501102-MHS

Giro: Compra-venta de artículos de ferretería

Apertura: 11 Noviembre 1990

Régimen: General de Ley (Título IV Cap. VI Secc. I LISR)

PROBLEMÁTICA

El objetivo del negocio del Señor Esteban López Pérez es asegurar la manutención familiar e incrementar su patrimonio, por lo que el Señor López obtiene una cantidad mensual de las utilidades producto del mismo.

Sin embargo, debido a la situación económica actual, el monto del impuesto a pagar por este concepto resulta oneroso. Por este motivo, se pretende ver la posibilidad de aplicar una estrategia que disminuya el impuesto a pagar en los próximos años y que permita a la familia Lopez contar con el ingreso mensual que le es necesario.

DIAGNÓSTICO

El Contador del Señor López, después de conocer el deseo de su cliente se dispone a analizar la situación general del negocio, el cual presenta las siguientes características:

"Distribuidora de Productos de Ferretería" es un negocio familiar en el cual participan los miembros de la familia López de la siguiente manera:

Sr. Esteban López Pérez	47 años
Sra. María Morales Ruiz	45 años
Srita. María López Morales	20 años
Joven Esteban López Morales	16 años

El Señor López, propietario del negocio, se encuentra casado con la Señora María Morales Ruiz bajo el régimen de sociedad conyugal quien desde entonces es ama de casa. Sus dos hijos, María y Esteban López Morales, son estudiantes.

Las funciones de cada uno de ellos en el negocio son:

Sr. López	VENDEDOR
Sra. López	SECRETARIA
María López	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
Esteban López	ALMACENISTA

De los cuales, únicamente el Sr. López obtiene remuneración, misma que retira de las utilidades del negocio.

Como propietario, el Señor Esteban López Pérez toma todas las decisiones inherentes a su actividad empresarial en el negocio.

El negocio se encuentra establecido en el domicilio particular del Sr. López, que es de su propiedad.

Su actividad es la distribución de productos de ferretería, por lo que no realiza operaciones con el público en general.

Datos Financieros:

* Ingresos por actividad empresarial en el ejercicio fiscal 1996	\$ 480,000.00
* Deduciones del ejercicio 1996	\$ 427,200.00
* Utilidad Fiscal Empresarial 1996	\$ 52,800.00
* I.S.R. por actividad empresarial en el ejercicio 1996 (Tasa 34%)	\$ 17,952.00
* Retiro de utilidades por actividad empresarial anual	\$ 42,000.00
* Utilidad Fiscal Empresarial Neta 1995	\$ 14,990.00

Obligaciones Fiscales:

El Sr. López como persona física con actividad empresarial, tributa bajo el Régimen General de Ley, mismo que contempla la Ley del Impuesto Sobre la Renta en su Título IV Capítulo VI Sección I, que establece para efectos de este impuesto, las siguientes obligaciones fiscales: (Art. 112 LISR)

1. Estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes.
2. Llevar contabilidad de conformidad con el C.F.F.
3. Expedir facturas que acrediten los ingresos por su actividad empresarial.
4. Conservar la contabilidad y las declaraciones fiscales que comprueben el pago de los impuestos de conformidad con el C.F.F.
5. Formular Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de cada año y levantar inventario físico de existencias.
6. Determinar la utilidad fiscal en la declaración anual.
7. Presentar declaraciones informativas de clientes y proveedores en el mes de febrero de cada año.
8. Efectuar pagos provisionales a cuenta del impuesto del ejercicio y el ajuste a los mismos en el mes de julio de cada año. (Art. 111 LISR)

Así mismo, tiene obligación de enterar el Impuesto al Activo (Art. 10 LIA) y el Impuesto al Valor Agregado (Art. 10 LIVA) en los términos de las leyes respectivas.

Además, de otras obligaciones que en materia mercantil tiene que cumplir, como la inscripción al Sistema de Información Empresarial Mexicano y la opción de afiliación a Cámaras de Comercio.

Una vez efectuado el análisis fiscal del negocio, cuyos resultados muestran satisfactoriamente el historial del negocio, sus registros contables y la presentación de declaraciones fiscales a las que está obligado, es factible proponer un plan de acción a seguir.

PROCESO DE PLANEACIÓN FISCAL

1. Definición del plan operativo.

Optimizar el pago del Impuesto Sobre la Renta de una Persona Física del Régimen General a las Actividades Empresariales que efectúa retiros de la cuenta de utilidad por dichas actividades, permitiendo que se siga gozando del beneficio de la cantidad mensual de \$ 3,500.00 destinada al sostenimiento del gasto familiar.

2. Determinación de alternativas.

La Ley del Impuesto Sobre la Renta en su artículo 112-C establece que las Personas Físicas con actividades empresariales podrán retirar utilidades de dicha actividad, pagando el impuesto que corresponda a las mismas, el cual se enterará conjuntamente con el pago provisional.

Este artículo representa la primera opción que vislumbra la ley del Impuesto Sobre la Renta, y es la que se ha aplicado en el caso particular del Señor López.

Sin embargo, el artículo 133-A del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta establece la opción de dar tratamiento salarial a los retiros de los contribuyentes que trabajen en su propia empresa, cuyo impuesto tendrá el carácter de pago provisional.

De esta manera, las disposiciones fiscales ofrecen dos alternativas:

1ª Retiro a Cuenta de Utilidades Empresariales

2ª Tratamiento Salarial del Retiro de Utilidades

3. Factibilidad de las alternativas.

Para determinar cuál es la opción que más beneficios proporciona al contribuyente, debe analizarse la factibilidad de cada una de ellas en cuanto a su posibilidad jurídica y administrativa.

Cada una de las alternativas cuenta con un soporte legal y documental en términos de la ley, como se muestra a continuación:

ALTERNATIVA 1. Retiro a Cuenta de Utilidades Empresariales

Soporte legal: La Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente contempla esta posibilidad.

Soporte documental: El artículo 112-C de la LISR dice:

* Las personas físicas con actividad empresarial que retiren utilidades de dicha actividad deberán pagar el impuesto que corresponda a las mismas, aplicando la tasa del artículo 108-A al resultado de multiplicar dicha utilidad por el factor de 1.515.

No se pagará este impuesto cuando las utilidades provengan de la cuenta de utilidad fiscal empresarial nota a que se refiere el artículo 112-B.

...

El impuesto que establece este artículo se pagará además del impuesto del ejercicio a que se refiere el artículo 108-A, tendrá el carácter de pago definitivo y se enterará conjuntamente con el pago provisional del mes en que se efectúe el retiro."

Este artículo establece que la persona física que realice actividades empresariales puede retirar las utilidades generadas por dichas actividades. Cada retiro causará un impuesto sobre el monto que exceda a aquél que presente la Cuenta de Utilidad Fiscal Empresarial Nota. Dicho impuesto se calculará aplicando la tasa del 34% al resultado que se obtenga de multiplicar la utilidad por el factor de 1.515.

Soporte administrativo:

El cálculo aritmético del retiro a cuenta de utilidades consta tanto en papeles de trabajo como en cédulas fiscales, además de encontrarse debidamente registrada en la contabilidad esta operación.

Lógica operacional:

El retiro de utilidades es una operación propia de las actividades empresariales, donde el propietario requiere disfrutar del producto de dichas actividades.

En base a lo anterior, se justifica que la Alternativa 1 cuenta con un soporte jurídico y administrativo que demuestra su factibilidad, por lo que ha sido correcta su aplicación hasta el momento.

ALTERNATIVA 2. Tratamiento Salarial del Retiro de Utilidades.

Soporte legal:

El Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta establece el tratamiento fiscal aplicable al retiro de utilidades de contribuyentes que trabajan en su propia empresa.

Soporte documental: El artículo 113-A del RLISR dice:

"Los contribuyentes a que se refiere esta sección que trabajen en su propia empresa, podrán efectuar retiros mensualmente por un monto equivalente al salario de mercado que

se pague por una actividad similar a los servicios que desarrolle en su empresa. Dichos retiros tendrán el tratamiento aplicable por la Ley a los ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado.

El impuesto así determinado tendrá el carácter de pago provisional y se enterará conjuntamente con el pago provisional a que se refiere el artículo III de la Ley".

Este artículo se refiere a que las personas físicas del régimen general a las actividades empresariales que sean propietarios y trabajen en su empresa, podrán retirar mensualmente una cantidad equivalente al salario de mercado de la actividad que realicen y a dichos retiros se les calculará el impuesto conforme a lo establecido en el artículo 80 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, es decir, se les dará tratamiento fiscal salarial. El monto de este impuesto tendrá el carácter de pago provisional y se enterará junto con el pago provisional afecto a la actividad empresarial.

Soporte administrativo:

El cálculo aritmético se efectuará aplicando las tablas del artículo 80 de la LISR, mismos que constarán en papeles de trabajo y cuya operación será debidamente registrada en la contabilidad como sueldos y salarios.

Lógica operacional:

Sí la persona física dueña de un negocio trabaja en él ejerciendo una actividad determinada, esta actividad tiene una remuneración estándar en el mercado de acuerdo al tipo de trabajo; así que es razonable que ésta perciba una cantidad equivalente a ese salario por actividad similar y que se le aplique el tratamiento de ingresos por salarios; ya que, al final, se está trabajando para sí mismo.

De esta manera, la Alternativa 2 cuenta tanto con el soporte jurídico como administrativo, lo que la hace igualmente factible que la primera en términos de aplicación.

Después de analizar la factibilidad de las alternativas, es necesario determinar cuál de ellas representa el mayor beneficio para el contribuyente, por lo que se prosigue a estudiar el costo fiscal de cada una.

Saldo CUFEN Diciembre 1995 actualizado	• 19,142.00
MAS:	
UTILIDAD FISCAL EMPRESARIAL NETA 1996	<u>14,858.00</u>
Saldo CUFEN al 31 de Diciembre 1996	• 34,000.00
Menos retiro de utilidades en 1997	<u>42,000.00</u>
Utilidad gravada	8,000.00
Factor art. 112-C LISR	<u>1.515</u>
Resultado	12,120.00
Tasa I.S.R. art. 108-A LISR	<u>34%</u>
I.S.R. a pagar por retiro de utilidades	<u>• 4,120.80</u>

**Alternativa 2. Tratamiento Salarial del Retiro de
Utilidades (ART. 133-A R.L.I.S.R.)**

Retiro mensual de utilidades con tratamiento salarial según
artículo 80 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta: * 3,500.00

Subsidio Acreditable y No Acreditable (Art. 80-A LISR)

Proporción = $\frac{\text{Monto Sueldo Anual}}{\text{Erogación por Sueldo}} = \frac{42,000.00}{42,230.14} = 0.99$

Proporción = 99% $1 - (2(1 - 0.99)) = 1 - (2(0.99)) = 1 - (2(0.01))$
 $1 - (0.02) = 0.98$ Subsidio No Acreditable
 0.02 Subsidio Acreditable

Cálculo del Impuesto Art. 80 ¹¹

Ingreso Gravable	* 3,500.00
- Límite Inferior	<u>2,329.98</u>
= Ingreso Marginal	1,170.02
x Tasa	<u>17%</u>
= Impuesto Marginal	198.90
+ Cuota Fija	<u>213.77</u>
= Impuesto art. 80	* 412.67

¹¹ Tarifa actualizada mensual aplicable a partir del 10 de Julio de 1997, según Anexo 8 de la Cuarta Resolución Miscelánea Fiscal publicado en el D.O.F. del 23 de junio de 1997.

Cálculo del Subsidio Art. 80-A

Impuesto Marginal	•	198.90
x Tasa de Subsidio		<u>50%</u>
= Imp. Marginal Subsidiado		99.45
+ Cuota Fija Subsidiada		<u>106.89</u>
= Subsidio Total		206.34
x % Subsidio No Acreditable		<u>0.98</u>
= Subsidio Acreditable	•	202.21

Proporción de Subsidio 98%
Subsidio Acreditable 2%

Impuesto art. 80	•	412.67
- Subsidio Acreditable		<u>202.21</u>
= Impuesto antes del C al S		210.46
- Crédito al Salario (80-B)		<u>140.25</u>
= I.S.R. a pagar mensual	•	70.21

I.S.R. a pagar anual (70.21 x 12) • 842.52

Como se puede observar, la segunda alternativa es la más benéfica para el contribuyente, ya que representa un ahorro importante en el pago del Impuesto Sobre la Renta como se muestra en el siguiente cuadro:

I.S.R. A PAGAR POR RETIRO A CUENTA DE UTILIDADES EN 1997	\$ 4,120.30
I.S.R. A PAGAR POR RETIRO DE UTILIDADES EN 1997 CON TRATAMIENTO SALARIAL	<u>842.52</u>
AHORRO EN EL PAGO DE I.S.R. POR RETIRO DE UTILIDADES	\$ <u>3,277.78</u>

4. Implementación de la Alternativa

En base a lo anterior, se opta por aplicar la segunda alternativa, es decir, que el Sr. López percibirá mensualmente la cantidad de \$ 3,500.00 como sueldo; cantidad a la que se le dará tratamiento fiscal de ingreso por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado.

Para este efecto, el Sr. López será a la vez empleado y patrón de sí mismo, por lo que deberá pagarse esta cantidad reteniendo el impuesto correspondiente. Esta operación debe registrarse en la Contabilidad del Sr. López y contar con un soporte documental que la compruebe.

De esta manera, mensualmente el Sr. López expedirá un cheque a su nombre por concepto de sueldo y elaborará un documento donde haga constar que recibe dicha cantidad, mismo que constituirá el soporte documental de la operación. El texto del recibo podrá ser como sigue:

" Recibí de *López Perez Esteban* la cantidad de \$ 3,500.00 (Tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por concepto de retiros de utilidades empresariales con tratamiento salarial según artículo 133-A del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, equivalente al salario de mercado por una actividad similar por el mes de _____ de 1997.

Sueldo	\$ 3,500.00
I.S.R.	<u>70.21</u>
Neto	\$ <u>3,429.79</u>

México, D.F. a _____

Sr. Esteban López Pérez

El registro contable por el pago del sueldo se asentará en póliza cheque de la siguiente manera:

<u>CONCEPTO</u>	<u>DEBE</u>	<u>HABER</u>
Gastos Generales	3,500.00	
<i>Sueldos</i>		
Impuestos por Pagar		70.21
<i>I.S.P.T.</i>		
Bancos	<u> </u>	<u>3,429.79</u>
SUMAS IGUALES	* <u>3,500.00</u>	* <u>3,500.00</u>

El comprobante que se anexará a la póliza será el recibo firmado por el Sr. López.

La implementación de esta alternativa no representa obligaciones fiscales adicionales para el contribuyente, porque al ser su propio empleado, no tiene la obligación de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, o de otorgar prestaciones como IMSS, SAR o INFONAVIT. Además de que se presentará este pago conjuntamente con el pago provisional por actividades empresariales, acreditándose a cuenta del impuesto anual.

5. Mantenimiento de la Alternativa

El tratamiento salarial de retiros de utilidades empresariales podrá aplicarse en los años subsiguientes, siempre y cuando año con año se analice el costo fiscal que representa para el Sr. López, ya que puede haber modificaciones a las disposiciones fiscales que afecten el beneficio de la alternativa empleada y repercutan en el patrimonio del contribuyente.

Optar por optimizar el pago del Impuesto Sobre la Renta a través del tratamiento salarial del retiro de utilidades empresariales no representa en términos legales ninguna infracción a las disposiciones fiscales, ya que los cálculos fueron determinados como lo marcan las leyes y de esta manera, el contribuyente dará cumplimiento a su obligación tributaria de contribuir al gasto público.

Además, esta alternativa se encuentra en la propia ley impositiva, por lo que su elección proporciona seguridad jurídica y la certeza de que se efectúa con total apego a la legislación fiscal vigente. De esta manera, al realizar una adecuada Planeación Fiscal, es posible alcanzar el objetivo del Sr. López, que es asegurar el sostenimiento familiar, así como efectuar el correcto cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia del Impuesto Sobre la Renta.

CONCLUSIONES

ESTA TESIS NO DEBE SALIR DE LA BIBLIOTECA

Las constantes modificaciones que han sufrido las leyes fiscales, encaminadas al aumento de la recaudación por parte del Estado y los problemas financieros a los que se enfrentan los contribuyentes como producto de la situación económica nacional, hacen necesaria la planeación de las operaciones cuyos resultados repercutirán en su patrimonio, incluyendo las de índole fiscal.

La programación de las operaciones que generará el pago de impuestos se lleva a cabo a través de la Planeación Fiscal, que es la optimización de la carga tributaria de las personas físicas y morales aprovechando los beneficios contenidos en las disposiciones legales vigentes.

La Planeación Fiscal va encaminada a la creación de una estructura fiscal sana del contribuyente y lograr los máximos ahorros fiscales dentro de los marcos legales. Esto es, que busca el correcto cumplimiento de sus obligaciones en materia impositiva.

La planeación debe realizarse con absoluto apego a la legislación aplicable para lo cual es necesario que la efectúe un profesional con amplios conocimientos de las leyes fiscales

y que realice un análisis minucioso de las operaciones a efectuar, armonizando los aspectos financieros, fiscales y jurídicos para lograr la aplicación de la opción legal más benéfica posible.

Siempre que se esté ante la presencia de un acto o actividad por desarrollar, se podrá optar por el camino que sea mejor para quien lo deberá ejercer; siempre y cuando se cumpla con la obligación constitucional de contribuir para los gastos públicos de conformidad con las disposiciones fiscales.

Existen opciones legales permitidas por la propia legislación tributaria que son del conocimiento de quienes se encuentran preparados para la asesoría en Planeación Fiscal.

Es importante la doble dimensión que presenta la Planeación Fiscal; desde el punto de vista jurídico y las implicaciones fiscales de la misma. Por ello, es necesario del apoyo de especialistas fiscales tanto en materia jurídica como contable para llevarla a cabo, unificando así ambos criterios en la consecución de los objetivos planteados.

Para llevar a efecto una Planeación Legal Fiscal antes que nada se debe tener identificado el problema, tener presentes las características de la operación u operaciones en su caso y

considerar para el planteamiento todos los aspectos relacionados con la misma. De no ser así, no se podrán aplicar todas las posibles soluciones y llevar adelante un proceso de alternativas viables acordes a la problemática en estudio, por lo que es necesario analizar la situación fiscal de la empresa para aplicar las estrategias que ésta requiera.

Las diversas alternativas que se podrán considerar deberán ser factibles de aplicar tanto legales como administrativas, ya que si no lo son se tendrán que olvidar. Las que sean factibles deberán cuantificarse en cuanto a su impacto tanto fiscal como financiero en el patrimonio, haciendo los simulacros necesarios con las posibles alternativas considerando la mejor. Así se podrán prever los posibles resultados y se tendrá una flexibilidad en la planeación que evitara resultados inesperados en el futuro.

Los soportes jurídicos que deben considerarse para el apoyo de cualquier Planeación Fiscal son: el LEGAL, ya que las normas del derecho tributario son de aplicación estricta; DE REGISTRO, puesto que la contabilidad está ligada de forma muy estrecha con las normas tributarias; DOCUMENTAL, en cuanto a que en materia fiscal no pueden existir actos sin la prueba documental; y finalmente, la LÓGICA OPERATIVA, considerando que no se pueden realizar actos que no sean viables o creíbles. Para este efecto

es recomendable realizar operaciones comunes mismas que cuentan con mejor soporte.

El soporte legal que apoya a la planeación proporciona seguridad jurídica en que los actos que se realicen a través de las alternativas que confieren las leyes son transparentes y se cuenta con la certeza de que se están llevando a cabo conforme a derecho y dentro del marco legal aplicable.

En la planeación se adopta una disposición legal, misma que se encuentra contenida en ley, la cual ha sido aprobada por el poder legislativo de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Por lo tanto, no se incurre en delito fiscal por realizar una adecuada toma de decisiones de acuerdo a las diversas opciones legales a través de la Planeación Fiscal, la cual tiene su apoyo sustancial en el conocimiento profundo de las leyes impositivas así como en la interpretación de las mismas.

La correcta aplicación de las disposiciones fiscales se logra a través de una adecuada interpretación de las leyes impositivas, que es de carácter estricto. La interpretación de la ley permite conocer el sentido y alcance de las disposiciones, por lo que es necesario analizar los supuestos que la misma establece para determinar si el acto u operación se enmarca en el ámbito de aplicación de la norma tributaria.

La Planeación Fiscal como herramienta financiera, reviste de gran importancia para toda persona moral o física, ya que ésta ayudará en gran medida a aprovechar al máximo los recursos con los que cuenta y fomentar su crecimiento, así como mantener una estructura fiscal sana en su patrimonio que le dará la tranquilidad de estar cumpliendo correctamente con sus obligaciones tributarias.

BIBLIOGRAFIA

Academia de Estudios Fiscales de la Contaduría Pública, A.C. "NORMAS DE ACTUACIÓN PROFESIONAL EN MATERIA FISCAL". México, Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., 1991.

Mercado H., Salvador. "ADMINISTRACIÓN APLICADA. TEORÍA Y PRÁCTICA IA. PARTE". México, LIMUSA, 1994.

Padrón y Alvarez, Rafael. "LA PLANEACIÓN FISCAL. ¿SINÓNIMO DE DEFRAUDACIÓN IMPOSITIVA?". México, Martínez Vargas y Cia., S.A. de C.V., 1995.

Reyes Mora, Oswaldo G. "ESTUDIO DE LAS OPCIONES LEGALES FISCALES". México, PAC, S.A. de C.V., 1996.

Santillán Pichardo, Moisés. "EL CONTADOR PÚBLICO EN LA PLANEACIÓN FISCAL Y LA AUDITORÍA FISCAL". Tesis. México, Facultad de Estudios Superiores de Cuautitlán, UNAM, 1995.

REVISTAS

De la Parra Sánchez, Jorge. "PLANEACIÓN FISCAL".
HORIZONTE FISCAL No. 50. México, Parsua, S.A. de C.V.,
Octubre 1996. Pp. 29 - 33

Ponce Ojeda, Leopoldo. "CONSIDERACIONES PARA LA
FORMULACIÓN DE UN PROGRAMA DE ASESORÍA FISCAL".
CONTADURÍA PÚBLICA No. 251. México, Instituto Mexicano
de Contadores Público, A.C., Julio 1995. Pp. 54 - 59

Reyes Mora, Oswaldo G. "PLANEACIÓN FISCAL". NUEVO
CONSULTORIO FISCAL No. 153. México, Facultad de
Contaduría y Administración, UNAM, Enero 1996.
Pp. 7 - 9

CODIGOS Y LEYES

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS. México, PORRUA, S.A. de C.V., 1995.

COMPENDIO DE LEYES FISCALES FEDERALES Y SUS
REGLAMENTOS. México, ISEF, S.A., 1997.